

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1713

Santiago de Cali, cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1713
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO SAN DIEGO
DEMANDADO: MARIA CAMILA CASTAÑO REBELLON
MIKE STEVE SINISTERRA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00346-00

El presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por CONDOMINIO SAN DIEGO, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile.

Lo anterior, por cuanto no se aporta el Certificado de Deuda expedido por el Representante Legal de la entidad demandante, además pese a que se mencionó como anexo de la demanda no se aportó el documento referente a la Representación Legal de extremo activo.

Así las cosas, encontrando el suscrito que la demanda adolece de requisitos esenciales para su admisión, se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el termino de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por CONDOMINIO SAN DIEGO en contra de MARIA CAMILA CASTAÑO REBELLON y MIKE STEVE SINISTERRA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA